



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, primero de marzo de dos mil veintiuno

Proceso:	Verbal
Radicado:	050013103003 2020 00021 00
Dte:	Elizabeth Calderón y Otros
Ddo:	E.P.S. Sura y Otros
Auto Interl. N°	100
Asunto:	Incorpora – No da trámite a objeción

Se incorpora y pone en conocimiento el escrito describiendo traslado frente a las diferentes excepciones allegado por la parte demandante, en el que incorpora y solicita nuevos medios probatorios frente a las contestaciones.

Ahora bien, teniendo en cuenta la contestación realizada por el apoderado de LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE ANTIOQUIA COMFAMA (numerales 23 y 24 del Cuaderno Principal del Expediente Electrónico), en la que indica que se opone al juramento estimatorio, de conformidad con el inciso primero del artículo 206 del Código General del Proceso, al no especificar razonadamente la inexactitud que se le atribuye a la estimación, no hay lugar a darle trámite como objeción frente al juramento estimatorio. Una vez en firme la presente providencia, se procederá a continuar el trámite del proceso.

NOTIFÍQUESE

Firma electrónica.

ÁNGELA MARÍA MEJÍA ROMERO
JUEZA

5.

Firmado Por:

ANGELA MARIA MEJIA ROMERO
JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 003 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d7f22c9709cda20f28a58da70bd9936199818e9564f7d94594f774281ccd3c07

Documento generado en 01/03/2021 06:47:16 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**